

**Autorizan Transferencia de Partidas y Créditos Suplementarios a favor de los pliegos  
Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior en el Presupuesto del Sector Público para  
el Año Fiscal 2013**

**DECRETO SUPREMO Nº 174-2013-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 se ha aprobado, entre otros, los presupuestos institucionales de los Pliegos 026 Ministerio de Defensa y 007 Ministerio del Interior;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1132 aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, la cual tiene como propósito regular y ordenar el pago de las remuneraciones, bonificaciones y beneficios del personal militar y policial, estableciendo una única y nueva escala de ingresos que considera el alto riesgo en el desarrollo de sus labores, el trabajo efectivo y la responsabilidad de sus funciones;

Que, el citado Decreto Legislativo en su artículo 22 establece que la aplicación de lo establecido en dicha norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, según corresponda, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de esa misma norma dispone, entre otros, que para el Año Fiscal 2013, la aplicación de lo establecido en dicho decreto legislativo se financia con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre de 2012, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a constituir un depósito hasta por el monto de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 131 180 000,00), indicando además que los referidos recursos se incorporan en los presupuestos institucionales de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y Ministro del Interior o Ministro de Defensa, según corresponda, a propuesta de estos últimos, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2013-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 058-2013-EF y 069-2013-EF, en cuya Séptima Disposición Complementaria Transitoria se establece, excepcionalmente, que durante el primer año de vigencia del Decreto Legislativo Nº 1132, se otorga a favor de los actuales pensionistas del Decreto Ley Nº 19846 que han obtenido el derecho a la pensión por invalidez permanente o viudez por fallecimiento del titular militar o policial acaecido en acción de armas, acto de servicio, consecuencia del servicio o con ocasión del servicio, el pago del Subsidio Póstumo y por Invalidez en reemplazo de la "Bonificación Extraordinaria por Gratiitud", regulada por los Decretos de Urgencia Nºs. 020-2011 y 014-2012;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1133 establece el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 19846 y del Régimen de Pensiones del personal Militar y Policial, para lo cual su artículo 2 crea el Régimen de Pensiones del personal militar y policial, dirigido al personal que a partir de la entrada en vigencia de la referida norma, inicie la carrera de oficiales o suboficiales, según corresponda, y declara el cierre del régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 19846;

Que, asimismo, el artículo 2 del citado Decreto Legislativo establece, entre otros aspectos, que dicha norma no afecta de modo alguno los derechos y beneficios del personal activo y pensionistas de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que actualmente pertenezcan al régimen del Decreto Ley Nº 19846, manteniéndose para ellos las mismas

condiciones y requisitos establecidos en el citado Decreto Ley y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del mismo Decreto Legislativo N° 1133 dispone, entre otros, que los actuales pensionistas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 19846 percibirán además de la pensión y los beneficios adicionales que actualmente vienen percibiendo, el monto equivalente al incremento de la remuneración que se otorga al personal militar y policial en actividad dispuesto en el Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, según el grado en base al cual percibe su pensión;

Que, por su parte, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1133 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir a favor del Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, los recursos del Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones Militar Policial creado mediante Decreto de Urgencia N° 059-2011, a efectos de garantizar el cumplimiento de obligaciones del personal pensionista militar y policial;

Que, mediante el Oficio N° 209-2013-MINDEF/MD el Ministerio de Defensa ha solicitado una transferencia de recursos por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE Y 96/100 NUEVOS SOLES (S/. 822 778 914,96), para financiar lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1132;

Que, asimismo, a través del Oficio N° 471-2013-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa ha solicitado una transferencia de recursos por la suma de CIENTO NUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 109 063 604,00), de los cuales NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 91 309 448,00) son para el financiamiento del incremento de pensiones establecida por el Decreto Legislativo N° 1133; y; DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 754 156,00), para el financiamiento del Subsidio Póstumo y por Invalidez en aplicación a lo dispuesto por la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 013-2013-EF;

Que, mediante el Oficio N° 799-2013-IN-DM, el Ministerio del Interior ha solicitado, entre otros, una transferencia de recursos hasta por la suma de UN MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 086 457 474,00), para financiar el incremento de remuneraciones y pensiones, en aplicación de lo dispuesto por los Decretos Legislativos N°s. 1132 y 1133;

Que, asimismo, mediante el Oficio N° 695-2013-IN-DM, el Ministerio del Interior ha solicitado una transferencia de recursos hasta por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 830 596,00), para el financiamiento del Subsidio Póstumo y por Invalidez en aplicación a lo dispuesto por la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 013-2013-EF;

Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, y la proporcionada por los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, y en aplicación a lo dispuesto en los Decretos Legislativos N°s. 1132 y 1133, y la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 013-2013-EF, la demanda para financiar el incremento de remuneraciones y de pensiones, así como el Subsidio Póstumo y por Invalidez, en los citados pliegos, asciende a la suma total de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 541 348 595,00), la misma que comprende la suma de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 298 038 280,00) para

el financiamiento del incremento de remuneraciones del personal militar y policial, correspondiendo la suma de S/. 463 734 693,00 al pliego Ministerio de Defensa y la suma de S/. 834 303 587,00 al pliego Ministerio del Interior; la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 210 762 871,00) para el financiamiento del incremento de pensiones del personal militar y policial, correspondiendo la suma de S/. 81 403 524,00 al pliego Ministerio del Defensa y la suma de S/. 129 359 347,00 al pliego Ministerio del Interior; y, la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 32 547 444,00) para el financiamiento del Subsidio Póstumo y por Invalidez, correspondiendo la suma de S/. 17 741 856,00 al pliego Ministerio de Defensa y la suma de S/. 14 805 588,00 al pliego Ministerio del Interior;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma total de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 377 621 151,00), destinada al financiamiento del incremento de remuneraciones del personal militar y policial hasta por la suma de UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 166 858 280,00), que comprende la suma de S/. 416 903 433,00 a favor del pliego Ministerio de Defensa y la suma de S/. 749 954 847,00 a favor del pliego Ministerio del Interior; y del incremento de pensiones del personal militar y policial hasta por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 210 762 871,00), que comprende la suma de S/. 81 403 524,00 a favor del pliego Ministerio de Defensa y la suma de S/. 129 359 347,00 a favor del pliego Ministerio del Interior, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; considerando que la citada suma total no ha sido prevista en los Presupuestos Institucionales del presente año de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, según corresponde;

Que, asimismo, es necesario autorizar una incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, hasta por la suma CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 131 180 000,00), con cargo a los recursos de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1132, destinada al financiamiento del incremento de remuneraciones del personal militar y policial, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1132, correspondiendo la suma de S/. 46 831 260,00 al pliego Ministerio del Defensa y la suma de S/. 84 348 740,00 al pliego Ministerio del Interior; asimismo, resulta necesario autorizar un Crédito Suplementario con cargo a los recursos provenientes del Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones Militar Policial creado mediante Decreto de Urgencia N° 059-2011 hasta por la suma total de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 32 547 444,00) destinada al financiamiento del Subsidio Póstumo y por Invalidez establecido por la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 013-2013-EF, correspondiendo la suma de S/. 17 741 856,00 al pliego Ministerio de Defensa y S/. 14 805 588,00 al pliego Ministerio del Interior;

Que, de otro lado, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, establece que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú podrán asignar temporalmente y en forma proporcional personal militar y policial calificado, de acuerdo al perfil requerido por la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI para el cumplimiento de sus funciones; para tal efecto, la citada disposición señala que este personal tendrá derecho a la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida prevista en el literal c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva Estructura de Ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, cuyo pago será por cuenta del pliego de origen;

Que, el Decreto Supremo N° 069-2013-EF incorpora, entre otras disposiciones, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1132, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-EF, señalando que el personal militar o

policial asignado a la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI tendrá derecho a percibir la "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida" de manera mensual, la cual será financiada por dicha entidad, sin demandar recursos adicionales a Tesoro Público;

Que, el monto previsto en el presupuesto institucional de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI en el presente año fiscal, para atender el pago de la "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida" a favor del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú que se encuentra destacado en la referida entidad, resulta insuficiente;

Que, a efectos de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1141, antes citado, corresponde modificar el texto de la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-EF;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1133, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1132 y el Decreto Supremo N° 013-2013-EF, modificado por los Decretos Supremos N°s. 058-2013-EF y 069-2013-EF;

#### DECRETA:

##### Artículo 1.- Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 hasta por la suma total de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 377 621 151,00) destinada al financiamiento del incremento de remuneraciones y pensiones del personal militar y policial, de los cuales la suma de UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 166 858 280,00) es para el incremento de remuneraciones del personal militar y policial, correspondiendo la suma de S/. 416 903 433,00 a favor del pliego Ministerio de Defensa y la suma de S/. 749 954 847,00 a favor del pliego Ministerio del Interior; y la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 210 762 871,00) para financiar el incremento de pensiones del personal militar y policial, correspondiendo la suma de S/. 81 403 524,00 a favor del pliego Ministerio de Defensa y la suma de S/. 129 359 347,00 a favor del pliego Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

#### DE LA:

#### En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General	
ACTIVIDAD	5 000415	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.0 Reserva de Contingencia			1 377 621 151,00
			-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>1 377 621 151,00</b>
			=====

#### A LA:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	007	Ministerio del Interior	
UNIDAD EJECUTORA	002	Dirección de Economía y Finanzas de la PNP	

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
ACTIVIDAD 5 000991 : Obligaciones Previsionales

GASTOS CORRIENTES  
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 129 359 347,00

ACTIVIDAD 5 001281 : Vigilancia Policial de Naturaleza Civil

GASTOS CORRIENTES  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 749 954 847,00

**Subtotal UE 002 879 314 194,00**

**TOTAL PLIEGO 007 879 314 194,00**

PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa  
UNIDAD EJECUTORA 003 : Ejército Peruano

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
ACTIVIDAD 5 002090 : Mantenimiento de la Operatividad del  
Efectivo Militar

GASTOS CORRIENTES  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 194 832 678,00

**Subtotal UE 003 194 832 678,00**

UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5 002090 : Mantenimiento de la Operatividad del  
Efectivo Militar

GASTOS CORRIENTES  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 161 521 596,00

**Subtotal UE 004 161 521 596,00**

UNIDAD EJECUTORA 005 : Fuerza Aérea del Perú

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5 002090 : Mantenimiento de la Operatividad del  
Efectivo Militar

GASTOS CORRIENTES  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 60 549 159,00

**Subtotal UE 005 60 549 159,00**

UNIDAD EJECUTORA 009 : Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
ACTIVIDAD 5 000991 : Obligaciones Previsionales

GASTOS CORRIENTES	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	81 403 524,00
	-----
<b>Subtotal UE 009</b>	<b>81 403 524,00</b>
	=====
<b>TOTAL PLIEGO 026</b>	<b>498 306 957,00</b>
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 377 621 151,00</b>
	=====

**Artículo 2.- Crédito Suplementario**

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, con cargo a los recursos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1132, hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 131 180 000,00), correspondiendo la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 46 831 260,00) al pliego Ministerio del Defensa y la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 84 348 740,00) al pliego Ministerio del Interior; para ser destinados al incremento de remuneraciones del personal militar y policial, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>	<b>En Nuevos Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios (Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1132)	131 180 000,00
	-----
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>131 180 000,00</b>
	=====

**EGRESOS**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 007 : Ministerio del Interior  
UNIDAD EJECUTORA 002 : Dirección de Economía y Finanzas de la PNP

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
ACTIVIDAD 5 001281 : Vigilancia Policial de Naturaleza Civil

GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	84 348 740,00
	-----
<b>Subtotal UE 002</b>	<b>84 348 740,00</b>
	=====
<b>TOTAL PLIEGO 007</b>	<b>84 348 740,00</b>
	=====

PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa  
UNIDAD EJECUTORA 003 : Ejército Peruano

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
ACTIVIDAD 5 002090 : Mantenimiento de la Operatividad del  
Efectivo Militar

GASTOS CORRIENTES  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 21 917 030,00  
-----  
**Subtotal UE 003 21 917 030,00**

UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5 002090 : Mantenimiento de la Operatividad del  
Efectivo Militar

GASTOS CORRIENTES  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 18 123 697,00  
-----  
**Subtotal UE 004 18 123 697,00**

UNIDAD EJECUTORA 005 : Fuerza Aérea del Perú

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5 002090 : Mantenimiento de la Operatividad del  
Efectivo Militar

GASTOS CORRIENTES  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 6 790 533,00  
-----  
**Subtotal UE 005 6 790 533,00**  
=====

**TOTAL PLIEGO 026 46 831 260 ,00**  
=====

**TOTAL EGRESOS 131 180 000,00**  
=====

**Artículo 3.- Crédito Suplementario**

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, con cargo a los recursos del Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones Militar Policial creado mediante Decreto de Urgencia N° 059-2011, hasta por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 32 547 444,00), para ser destinada a financiar el Subsidio Póstumo y por Invalidez establecido en la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 013-2013-EF, correspondiendo al pliego Ministerio de Defensa la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 741 856,00) y al pliego Ministerio del Interior la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 805 588,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS****En Nuevos Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 Recursos Ordinarios (Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones Militar Policial)	32 547 444,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>32 547 444,00</b>

**EGRESOS**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	026	Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	009	Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD	5 000991	: Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1		: Recursos Ordinarios

**GASTOS CORRIENTES**

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	10 144 092,00
2.5 Otros Gastos	7 597 764,00

<b>Subtotal UE 009</b>	<b>17 741 856,00</b>
------------------------	----------------------

<b>TOTAL PLIEGO 026</b>	<b>17 741 856,00</b>
-------------------------	----------------------

PLIEGO	007	: Ministerio del Interior
UNIDAD EJECUTORA	002	: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD	5 000991	: Obligaciones Previsionales
-----------	----------	------------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
----------------------------	-----------------------

**GASTOS CORRIENTES**

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	3 934 524,00
2.5 Otros Gastos	10 871 064,00

<b>Subtotal UE 002</b>	<b>14 805 588,00</b>
------------------------	----------------------

<b>TOTAL PLIEGO 007</b>	<b>14 805 588,00</b>
-------------------------	----------------------

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>32 547 444,00</b>
----------------------	----------------------

**Artículo 4.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

4.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas y Créditos Suplementarios, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 1, 2 y 3 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Unico Ordenado de la Ley

Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

4.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

4.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 5.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos a que hacen referencia los artículos 1, 2 y 3 de la presente norma no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos e incorporados.

#### **Artículo 6.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **Única.- Modificación del segundo párrafo de la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2013-EF**

Modifíquese el segundo párrafo la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2013-EF con el texto siguiente:

"(...)

La bonificación regulada en la presente disposición complementaria transitoria será financiada por los Ministerios de Defensa e Interior, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, según corresponda, debiendo estar previamente registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático" a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal del funcionario que lo otorgue, así como del personal militar y policial en situación de actividad que lo reciba, de corresponder."

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil trece.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas

**WILFREDO PEDRAZA SIERRA**

Ministro del Interior

**PEDRO CATERIANO BELLIDO**

Ministro de Defensa